INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 21 de julio de 2020, al Despacho de la señora Juez informando que en el presente asunto el apoderado de la parte demandante NO allegó subsanación. Rad 107-2020.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covid-19 que afectó el Territorio Nacional. Sírvase proveer.

DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 09 de julio de 2020, notificado por anotación en estado 10 de julio de 2020, este Despacho dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsanara las falencias encontradas en el libelo introductorio en los términos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001, sin embargo, vencido dicho término la parte accionante no se pronunció al respecto, por ello, se Resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 145 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: DEVUÉLVASELE al actor el líbelo de la demanda y sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

JUEZ

CEPM

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 054 de Fecha 18 – 09 - 2020

Diana Rocío Alejo Fajardo
Secretaria

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f98c89882a49051e6baf8bca8be1caef29998b8200a4d31c99936f8759ddc7**

Documento generado en 17/09/2020 05:10:14 p.m.